Para despachos de estos Ayuntamientos

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES

Como Ss.no del Numer.o y Ayuntam.to de esta Villa de Caravaca; Certifico que en el Cavildo por esta dha Villa oi zelebrado, y a que concurrieron con el S.or Alcalde mayor propietario, D.n Juan Pablo de Salazar; D.n Juan Flores Sanchez; D.n Pedro Jover; D.n Alonso Carreño; D.n Joseph Carreño; D.n Ginés de Moya; D.n Alonso Sahaja; D.n Juan Cañano Arias; D.n Basilio Pedro Navarro; D.n Jul.o de Perea Rexidores perpetuos de esta Villa; y con asistenc.a de D.n Nicolas de Cuenca Procurad.or sindico gral. se acordo lo sig.te

Tenido / Le Ss.no hize notoria a la Villa una Real zedula de su Mag.d que Dios g.e con fecha de onze de Mayo de este año en que se manda se admita q. Rex.or de esta Villa a D.n Alonso Carreño el mayor, en oficio de el Vinculo de D.n Juan Lucas Lujan el mayor y por el tiempo de la mayor hedad de dho D.n Juan; y tambien se ha visto la scrip.ra de Emancipac.n hecha por D.n Alonso Carreño su Padre, en favor de dho D.n Alonso; y entendida q. la Villa dijo que la Real zedula (con los demas Instrum.tos presentados) la obedeze con el Respeto devido, y que para tratar sobre su Cumplim.to se lleven al Lic.do D.n Estevan Corbalan de Robles Abog.do de esta Villa para que informe sobre si en que entra o no algun Reparo